



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver sobre la solicitud levantamiento de medida presentada por el beneficiario de los alimentos.

CONSIDERACIONES

El beneficiario de los alimentos que ya es mayor de edad AUGUSTO CÉSAR GARCÍA MORALES en escrito remitido al correo electrónico del despacho solicita se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por ser procedente de conformidad con el artículo 597 del CGP, en el sentido de provenir la petición por parte del beneficiario de los alimentos y quien dispone del derecho, no encuentra el despacho ninguna objeción y se accederá a ello.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: levántese las medidas cautelares decretadas. Con vista en el expediente ofíciase.

SEGUNDO: Archivar la presente actuación dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emiro José Manchego Bertel', with a stylized flourish at the end.

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL

JUEZ

Emiro Jose Manchego Bertel

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo De Familia**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818bac2cdc9c551e20ab849dd68516332b0c29d6d9582b4635a9f3cfe1c17**

Documento generado en 12/03/2024 03:40:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**